



VIRNA LISSY PARDO ECHEVERRIA contra ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y/O

Rad. 72449 // 08-001-31-05-009-2020-00008-01

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, se corre traslado de la prueba decretada de oficio; se coloca en secretaria a disposición de las partes por el término de tres (3) días, los cuales inician a partir del Veintitrés (23) de Agosto de 2023 a las 7:30 a.m. y finaliza el día Veinticinco (25) de Agosto del mismo año a las 4:00 p.m.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2023.

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
SECRETARIO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	KAREN PATRICIA DURAN CAMARGO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			